



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2198

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA

DEMANDADOS: BEATRIZ GARCÍA FERRO y las personas inciertas e indeterminadas

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, la apoderada de la parte demandante y su representado, presentan excusa por las fallas técnicas que presentó el internet en la fecha y hora que estaba programada la audiencia, lo cual impidió que participaran de la misma, solicitando nueva fecha.

El despacho acepta la excusa, por cuanto las fallas se pudieron evidenciar en el transcurso de la audiencia, lo que motivó a su suspensión, en aras de garantizarle el derecho de defensa; así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente y aceptar la excusa presentada por la Dra. NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA y su representado NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA, teniendo en cuenta las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: FIJAR las horas de las 9A.1 del día 20 del mes de octubre del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372 y 373** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados, testigos, para efectos de compartirles el link, para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00251

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
12 OCT 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 172
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario